

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la presente demanda, la cual fue subsanada. Para proveer. –

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	799
Actuación:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Juan Felipe Villa Quintero
Demandada:	NNA Samantha Villa Rincón
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00136-00
Providencia:	Rechaza demanda

Como quiera que la presente demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de apoderado judicial por el señor Juan Felipe Villa Quintero contra Claudia Patricia Rincón Sánchez, no fue subsanada de acuerdo al Auto No. 702 del 11 de abril de 2023, que fue notificado en el estado 57 de 12 de abril de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por las siguientes razones:

- a- El numeral quinto del auto inadmisorio no fue corregido, pues si bien existe un certificado de vigencia como abogado, no se cumplió con lo reglado en el art. 5 inciso 2 Ley 2213 de 2022, y la falencia continúa.

Inicio a Rama Judicial

Bienvenido JHONIER ROJAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INICIO TRÁMITES REQUERIMIENTOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8852	57140	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA: Gobierno en Línea

UBICACIÓN: Carrera 8 # 12b - 82

CONTACTENOS: PBX

HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes

- b- El numeral 6 del auto inadmisorio, indica que no se allegó el registro civil de la menor, pero con el lleno de los requisitos del Decreto 1260 del 70 Art. 115 inciso

2, el cual no se cumplió a cabalidad.

- c- Se solicitó en el numeral 4 de la inadmisión que se corrigiera el poder, empero se incurre en un error al manifestar en la parte final del poder al solicitar que *“Sírvasse Reconocerle a mi apoderado, personería para Actuar en todo el Proceso Ordinario Laboral, para que cumpla este mandato conferido”*, por lo que continúan las falencias en el poder.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

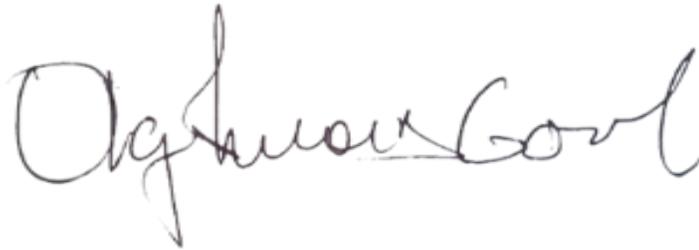
RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Impugnación de Paternidad propuesta a través de apoderado judicial por el señor Juan Felipe Villa Quintero contra Claudia Patricia Rincón Sánchez, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 068 EN LA FECHA 27 de abril de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--